


IDI-PIT-LIN-03

PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS DE BASE
TECNOLÓGICA UNIVERSITARIA (SPIN-OFF)


LINEAMIENTO

Elaborado por:	John Alexander Taquio Yangali Especialista en Propiedad Intelectual y Transferencia Tecnológica	Firma: 
Revisado por:	Yoseff Vilcapoma Torres Analista de Gestión de Calidad	Firma: 
Aprobado por:	Percy Manuel Mayta Tristán Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación	Firma: 

	Investigación Desarrollo e Innovación	Código	IDI-PIT-LIN-03
	Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	Versión	1.0
	Lineamiento para la promoción y desarrollo de empresas de base tecnológica universitaria (Spin-off)	Fecha	14/08/2025

CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE	3
3. DOCUMENTOS A CONSULTAR	3
4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	4
5. DEFINICIONES	4
6. LINEAMIENTOS GENERALES	5
7. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	5
8. CONTROL DE CAMBIOS	10

	Investigación Desarrollo e Innovación	Código	IDI-PIT-LIN-03
	Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	Versión	1.0
	Lineamiento para la promoción y desarrollo de empresas de base tecnológica universitaria (Spin-off)	Fecha	14/08/2025

1. Objetivo

El presente documento tiene como objetivo establecer las disposiciones, criterios y procedimientos que orienten la promoción, evaluación, conformación y acompañamiento institucional de Empresas de Base Tecnológica Universitaria (spin-off) en la Universidad Científica del Sur (CIENTÍFICA), como mecanismo de transferencia tecnológica, valorización de resultados de investigación desarrollados en el marco institucional, y fortalecimiento del vínculo universidad-sociedad.


2. Alcance

El presente documento es de aplicación obligatorio para:

- 2.1.** Personal docente, investigador, administrativo y estudiantes de pregrado o posgrado que participen en actividades de investigación, Desarrollo, innovación y emprendimiento (I+D+i+e).
- 2.2.** Unidades académicas, centros, institutos, laboratorios o grupos de investigación de la Universidad, que impulse la creación de spin-offs.
- 2.3.** Dependencias institucionales encargadas del acompañamiento, evaluación, transferencia o valorización de propiedad intelectual.
- 2.4.** Proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, emprendimiento o servicios de extensión que involucren propiedad intelectual o conocimiento susceptible de transferencia.
- 2.5.** Actores o socios externos que participen en la conformación o escalamiento de spin-offs universitarias.

3. Documentos a consultar

- 3.1.** Reglamento de Propiedad Intelectual.
- 3.2.** Lineamiento de Propiedad Intelectual.
- 3.3.** Lineamiento de Transferencia Tecnológica.
- 3.4.** Lineamiento de Gestión de la Innovación Institucional.
- 3.5.** Lineamiento de Distribución de Beneficios y Regalías.
- 3.6.** Lineamiento de Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva.
- 3.7.** Ley de Promoción de la Inversión en Innovación Científica, Tecnológica o Innovación (Ley N.º 30309)
- 3.8.** Ley General de Sociedades (Ley N.º 26887).
- 3.9.** Guía OECD para spin-offs académicos.


	Investigación Desarrollo e Innovación	Código	IDI-PIT-LIN-03
	Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	Versión	1.0
	Lineamiento para la promoción y desarrollo de empresas de base tecnológica universitaria (Spin-off)	Fecha	14/08/2025

4. Información Complementaria

- 4.1.** Una spin-off universitaria es una empresa de base tecnológica constituida formalmente para la explotación de resultados de investigación, desarrollos tecnológicos, propiedad intelectual o conocimientos especializados generados total o parcialmente en la Universidad. Estas empresas cuentan con la participación activa de personal docente, investigador, administrativo o estudiantil, y operan bajo una autorización institucional formal para el uso de activos intangibles (como patentes, software, conocimientos técnicos) y/o tangibles (como laboratorios, equipos o marca institucional).
- 4.2.** La Universidad impulsa estas iniciativas como mecanismo estratégico de transferencia de conocimiento y tecnología, en el marco de su política de I+D+i, con el objetivo de:
- 4.2.1.** Fomentar la valorización de los resultados de investigación;
 - 4.2.2.** Dinamizar el ecosistema universitario de innovación y emprendimiento;
 - 4.2.3.** Establecer vínculos sostenibles con el sector productivo y la sociedad;
 - 4.2.4.** Diversificar sus modelos de relación con el entorno; y
 - 4.2.5.** Contribuir al desarrollo económico, social y ambiental del país, en concordancia con su misión institucional.
- 4.3.** Estas spin-offs forman parte de la política de transferencia tecnológica y de propiedad intelectual de la Universidad, y se gestionan bajo principios de transparencia, ética, sostenibilidad y valorización justa del conocimiento.

5. Definiciones

- 5.1. Acuerdo de confidencialidad (NDA):** Compromiso legal entre dos o más partes que protege la divulgación no autorizada de información confidencial, especialmente durante el proceso de evaluación, negociación o desarrollo de spin-offs.
- 5.2. Acuerdo de Spin-off:** Documento legal que establece condiciones, roles, compromisos y derechos de las partes involucradas.
- 5.3. Autorización de uso:** Permiso formal emitido por la Universidad para utilizar nombre, instalaciones, laboratorios, personal, equipos o propiedad intelectual.
- 5.4. Licencia de uso de propiedad intelectual:** Autorización formal que permite a un tercero (incluida una spin-off) utilizar activos protegidos de propiedad intelectual, bajo condiciones específicas de exclusividad, duración, territorio y retribución.
- 5.5. Mentor/a:** Persona con experiencia técnica, empresarial o institucional, asignada para brindar orientación estratégica, técnica o de gestión a los equipos promotores de spin-offs, en fases de validación, desarrollo o escalamiento.
- 5.6. Participación institucional:** Relación formal entre la Universidad y la spin-off, ya sea como licenciante, socio estratégico, cofundador o facilitador.
- 5.7. Promotor/a:** Persona natural (docente, investigador, estudiante, administrativo) que

	Investigación Desarrollo e Innovación	Código	IDI-PIT-LIN-03
	Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	Versión	1.0
	Lineamiento para la promoción y desarrollo de empresas de base tecnológica universitaria (Spin-off)	Fecha	14/08/2025

impulsa la creación de una spin-off a partir de un resultado institucional de I+D+i+e.


- 5.8. Propiedad intelectual asociada:** Activo intangible protegido o en proceso de protección, que constituye la base de valorización de la spin-off.
- 5.9. Spin-off universitaria:** Empresa de base tecnológica constituida a partir de resultados de investigación, desarrollos tecnológicos, conocimientos especializados o propiedad intelectual generados en el entorno universitario, con participación directa de miembros de la comunidad universitaria y con autorización institucional para el uso de activos tangibles o intangibles.
- 5.10. TRL (Technology Readiness Level):** Escala que mide el grado de madurez de una tecnología, desde su concepción inicial (TRL 1) hasta su despliegue comercial (TRL 9). En el caso de spin-offs, se requiere que la tecnología base haya alcanzado al menos TRL 6, correspondiente a la demostración en un entorno relevante.
- 5.11. Vigilancia tecnológica:** Proceso sistemático de recolección, análisis y uso de información relevante sobre el entorno científico, tecnológico y comercial para apoyar la toma de decisiones estratégicas, especialmente en la valorización y transferencia de tecnologías.

6. Lineamientos Generales

- 6.1.** Toda propuesta de spin-off debe basarse en resultados de I+D+i+e desarrollados total o parcialmente en la Universidad.
- 6.2.** La Universidad podrá autorizar el uso de propiedad intelectual institucional bajo condiciones establecidas en el Reglamento y este Lineamiento.
- 6.3.** El Comité de Propiedad Intelectual será responsable de evaluar, aprobar o denegar la propuesta de spin-off.
- 6.4.** Los promotores deberán garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y las políticas institucionales sobre ética, transparencia y conflictos de interés.
- 6.5.** Toda spin-off deberá suscribir un acuerdo de Spin-off, que regule su vinculación con la Universidad, incluyendo distribución de beneficios.
- 6.6.** La Universidad podrá participar en las spin-offs en diversas modalidades: como licenciante de propiedad intelectual, socio minoritario, incubadora, asesora técnica, o co-ejecutora de proyectos. Esta participación se determinará en función del grado de involucramiento institucional y de los aportes tangibles e intangibles entregados a la spin-off.
- 6.7.** La participación accionaria institucional, cuando corresponda, se establecerá conforme al Lineamiento de Distribución de Beneficios y Regalías, y será definida en el Acuerdo de Spin-off.

7. Lineamientos Específicos

- 7.1. Requisitos de propuesta de spin-off:** La propuesta presentada por el equipo


	Investigación Desarrollo e Innovación	Código	IDI-PIT-LIN-03
	Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	Versión	1.0
	Lineamiento para la promoción y desarrollo de empresas de base tecnológica universitaria (Spin-off)	Fecha	14/08/2025

promotor deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- 7.1.1. Identificación del equipo promotor y vínculo institucional de cada miembro,** detallando el nombre completo, filiación institucional (docente, investigador, administrativo o estudiante), unidad académica o administrativa a la que pertenece cada miembro, y su rol dentro del proyecto.
- 7.1.2. Descripción del resultado o tecnología base,** se debe especificar claramente el resultado de I+D+i+e que fundamenta la propuesta (tecnología, prototipo, software, base de datos, conocimiento técnico); debe incluir el estado de protección de la PI: solicitud, registro, patente otorgada o know-how documentado, según el Reglamento de Propiedad Intelectual y su lineamiento.
- 7.1.3. Justificación del modelo de negocio y propuesta de valor,** se debe presentar una descripción de cómo la tecnología propuesta resolverá una necesidad real de mercado o problema social, detallando la propuesta de valor y los posibles canales de comercialización. (Referencia: Lineamiento de Vigilancia Tecnológica)
- 7.1.4. Análisis preliminar de mercado o viabilidad,** se deberá incorporar un análisis exploratorio sobre el tamaño de mercado, competidores, tendencias, barreras de entrada, modelos similares existentes, y oportunidades de crecimiento. Se recomienda incluir información proveniente de estudios de vigilancia tecnológica o inteligencia de mercado.
- 7.1.5. Rol esperado de la Universidad,** se debe especificar qué tipo de apoyo se espera por parte de la Universidad: licencia de propiedad intelectual, uso de instalaciones o laboratorios, marca, personal técnico, entre otros; este rol deberá ser formalizado y/o evaluado previamente. Se puede referir al Lineamiento de Transferencia Tecnológica.
- 7.1.6. Propuesta de distribución de beneficios y compromisos,** se deberá incluir una estimación de la distribución de regalías o beneficios financieros futuros, conforme al Lineamiento de Distribución de Beneficios y Regalías; estableciendo los compromisos institucionales y del equipo promotor en relación con la empresa, la PI y la Universidad.

7.2. Criterios de evaluación: El Comité de Propiedad Intelectual aplicará los siguientes criterios para evaluar la propuesta de Spin-off:

- 7.2.1. Originalidad y protección de la tecnología base,** se evaluará el nivel de innovación, originalidad y grado de protección legal o técnica de la PI involucrada; preferentemente por tecnologías patentadas o con potencial claro de protección.
- 7.2.2. Grado de madurez tecnológica,** se espera que las tecnologías propuestas hayan alcanzado al menos un nivel 6 del Technology Readiness Level (TRL), es

	Investigación Desarrollo e Innovación	Código	IDI-PIT-LIN-03
	Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	Versión	1.0
	Lineamiento para la promoción y desarrollo de empresas de base tecnológica universitaria (Spin-off)	Fecha	14/08/2025

decir, demostración en ambiente relevante; sin embargo, dado la evaluación de otros criterios, el Comité podrá sugerir un tratamiento especial para que logre el TRL 6 a través de mecanismos de financiamiento o apoyo interno.


- 7.2.3. Potencial de escalabilidad e impacto,** se valorará el tamaño del mercado objetivo, capacidad de crecimiento, impacto social o ambiental, potencial de internacionalización y sostenibilidad financiera.
- 7.2.4. Coherencia con la misión institucional,** el proyecto deberá estar alineado con los principios éticos, valores institucionales y líneas de investigación priorizadas por la Universidad.
- 7.2.5. Capacidad técnica y compromiso del equipo promotor,** se evaluará la experiencia, dedicación, complementariedad y disponibilidad del equipo, así como su conocimiento del entorno de negocios.
- 7.2.6. Riesgos reputacionales, legales o de sostenibilidad,** se considerarán posibles conflictos éticos, uso indebido de la imagen institucional, inestabilidad del modelo de negocio, o riesgo de litigios derivados del uso de PI.

7.3. Proceso de evaluación y autorización

- 7.3.1. Presentación formal,** el equipo promotor presentará la propuesta al Comité de PI, siguiendo el formato oficial y anexando la documentación requerida.
- 7.3.2. Revisión técnica y legal,** donde la DGIDI revisará los derechos de PI, la situación jurídica de los activos, y los compromisos adquiridos previamente por los investigadores.
- 7.3.3. Emisión de informe técnico,** se elaborará un informe de viabilidad con recomendaciones para la decisión final del Comité de Propiedad Intelectual
- 7.3.4. Decisión del Comité,** el Comité emitirá un documento de aprobación, rechazando o solicitando ajustes a la propuesta.
- 7.3.5. Autorización de la autoridad institucional,** donde en caso el Comité aprueba la propuesta, se deriva a la autoridad competente en representación de la Universidad para su revisión y autorización formal.
- 7.3.6. Firma del acuerdo de Spin-off,** la Universidad y el equipo promotor firmarán el acuerdo, conforme al modelo institucional aprobado.

7.4. Contenido mínimo del Acuerdo de Spin-off

- 7.4.1. Objeto del acuerdo:** Identificación del resultado o tecnología que sustenta la empresa y el tipo de transferencia involucrada.
- 7.4.2. Condiciones de uso de la propiedad intelectual:** Términos de licencia (exclusiva/no exclusiva), territorio, vigencia, transferibilidad, y pagos asociados.
- 7.4.3. Derechos y obligaciones:** Compromisos financieros, técnicos, de reporte, uso

	Investigación Desarrollo e Innovación	Código	IDI-PIT-LIN-03
	Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	Versión	1.0
	Lineamiento para la promoción y desarrollo de empresas de base tecnológica universitaria (Spin-off)	Fecha	14/08/2025

ético de recursos y nombre institucional.

7.4.4. Distribución de beneficios y regalías: Participación de la Universidad en ingresos netos, acciones o retornos de capital, conforme al Lineamiento de Regalías.

7.4.5. Recursos institucionales utilizados: Laboratorios, espacios, equipos, servicios técnicos, y condiciones de acceso.

7.4.6. Confidencialidad y desarrollos futuros: Protección de información sensible y cláusulas sobre copropiedad de resultados futuros derivados.

7.4.7. Vigencia y renovación: Duración inicial del acuerdo, causales de renovación, resolución o terminación anticipada.

7.5. Participación de la Universidad, la Universidad podrá participar en calidad de:

7.5.1. Licenciante de tecnología.

7.5.2. Socio minoritario, mediante acciones o participación en utilidades.

7.5.3. Incubadora o facilitadora de servicios.

7.5.4. Co-ejecutora de proyectos de I+D financiados con fondos públicos o privados.

7.5.5. Toda participación deberá estar formalizada mediante contrato y registrada en el sistema institucional.

7.5.6. No se permite comprometer recursos públicos sin autorización expresa de la DGIDI.

7.6. Constitución legal de la spin-off

7.6.1. Una vez firmado el acuerdo de Spin-off, el equipo promotor será responsable de realizar la constitución legal de la empresa ante los organismos competentes (SUNARP, SUNAT, etc.), bajo la forma societaria que consideren más adecuada (E.I.R.L., S.A.C., entre otras), respetando lo siguiente:


7.6.1.1. El objeto social deberá estar alineado con la explotación de la tecnología o conocimiento transferido desde la Universidad.

7.6.1.2. El uso de la propiedad intelectual, nombre institucional u otros activos será regulado según lo estipulado en el acuerdo de Spin-off.

7.6.1.3. La Universidad no será responsable de la gestión contable, fiscal ni operativa de la empresa.

7.6.1.4. Cualquier modificación del estatuto, razón social o estructura de participación que afecte lo pactado con la Universidad deberá ser notificada por escrito al Comité.

7.6.2. La constitución legal de la empresa deberá completarse en un plazo máximo de 90 días calendario contados desde la firma del Acuerdo de Spin-off, salvo justificación aprobada por el Comité.

	Investigación Desarrollo e Innovación	Código	IDI-PIT-LIN-03
	Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	Versión	1.0
	Lineamiento para la promoción y desarrollo de empresas de base tecnológica universitaria (Spin-off)	Fecha	14/08/2025

7.6.3. Toda modificación estatutaria que altere la participación de la Universidad deberá ser notificada al Comité, el cual podrá revisar o rescindir el acuerdo si compromete los intereses institucionales.

7.7. Participación de inversionistas y socios externos: Se permitirá la participación de terceros (empresas, fondos, personas naturales) en calidad de inversionistas, socios estratégicos, clientes ancla o co-desarrolladores, siempre que:

7.7.1. Se garantice la protección de la propiedad intelectual institucional.

7.7.2. No exista conflicto de interés con las funciones del personal universitario involucrado.

7.7.3. Se establezcan mecanismos contractuales que preserven la imagen y reputación de la Universidad.

7.7.4. Las condiciones de participación externa sean transparentadas en la propuesta inicial y validadas por el Comité, conforme al Lineamiento de Transferencia Tecnológica.

7.8. Seguimiento institucional

7.8.1. Las spin-offs autorizadas deberán presentar un informe semestral de actividades, avances y situación financiera o indicadores como tasa de supervivencia a 3 años, retorno económico a la Universidad, número de empleos creados, u otros que se consideren pertinentes por la naturaleza de la spin-off o interés de la Universidad.


7.8.2. El Comité podrá realizar reuniones de evaluación, visitas o asesorías técnicas.

7.8.3. En caso de incumplimiento grave o uso indebido de recursos o imagen institucional, la Universidad podrá suspender el acuerdo.

7.8.4. El Comité podrá recomendar la disolución del vínculo formal con la spin-off en caso de faltas graves, basados en un informe o informes documentados.

7.9. Ejemplos de modalidades de participación institucional, se presentan escenarios ilustrativos de participación de la Universidad:

Modalidad	Descripción	Instrumento jurídico
Licenciante	La Universidad licencia una patente o software bajo condiciones de uso exclusivo o no exclusivo.	Contrato de licencia

	Investigación Desarrollo e Innovación	Código	IDI-PIT-LIN-03
	Propiedad Intelectual y Transferencia tecnológica	Versión	1.0
	Lineamiento para la promoción y desarrollo de empresas de base tecnológica universitaria (Spin-off)	Fecha	14/08/2025

Socio minoritario	La Universidad adquiere un porcentaje de participación accionaria (por ejemplo, 5% – 15%).	Escritura pública y pacto de socios
Incubadora	Se otorgan servicios de mentoría, uso de instalaciones y acceso a redes.	Convenio de incubación
Co-ejecutora	Se postulan proyectos conjuntos a fondos públicos o internacionales.	Convenio de co-ejecución

8. Control de Cambios

Revisión	Descripción del cambio	Fecha
00 (Versión 1.0)	-	14.08.2025